

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiéndose iniciado los trabajos preliminares para la nueva parcelación de los terrenos comunales, y con el fin de poder subdividir los polígonos, incluyendo en cada uno el número de parcelas precisas para los vecinos, mas el número de éllas que han de quedar disponibles para atender a las solicitudes de nuevos vecinos, es de necesidad, que todo vecino, que desee tomar parte en el disfrute de éstas parcelas durante el periodo de ocho años, lo solicite del Ayuntamiento; entendiéndose que los que no lo hagan en el plazo de ocho días, renuncian a su derecho; y por tanto no les será concedido éste disfrute, mientras no expire el plazo de concesión de ocho años que se halla establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 10 de Noviembre de 1.956.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 133, correspondiente al día 5 del actual mes de Noviembre, aparece el anuncio de la vacante de Alguacil de éste Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, mas dos pagas extraordinarias, sin que el nombrado tenga el caracter de plantilla, ni gozará de los derechos de ésta clase de funcionarios .

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días siguientes a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial; se entiende por días hábiles, y en su virtud, termina el plazo de presentación de documentos, el día 30 del actual mes.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 10 de Noviembre de 1.956

EL ALCALDE.



Engel...

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, y con el fin de ordenar debidamente la nueva parcelación acordada por la Junta de Veintena, en lo que a terrenos comunales se refiere, se ha dispuesto hacer saber a los vecinos, deben de abstenerse de efectuar labores de trabajar y sembrar, los quifiones y parcelas del Monte, así como en los huertos y parcelas de las orillas de los ríos, hasta nueva orden.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 9 de Octubre de 1.956.

EL ALCALDE.



Augusto Ruiz

AYUNTAMIENTO

DE

MONREAL

(Navarra)

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por causa de hallarse imposibilitado para el servicio y dado de baja, el Sr. Médico Titular de éste Partido, se halla designado para la sustitución, el Sr. Médico Titular del Valle de Elorz, mientras dure el restablecimiento del Titular de éste Partido.

Por tanto, las llamadas que se hagan precisas, en casos de enfermedad ó accidentes, deberán dirigirse al citado Sr. Médico de Elorz. Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 22 de Agosto de 1.956

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por acuerdo de la Excm^a Diputación Foral de Navarra de fecha 12 de Agosto de 1.955, se implantó en ésta Provincia, EL ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA DE NAVARRA, y a tal efecto se halla aprobado el Reglamento de 17 de Febrero de 1.956.

Entre los conceptos que han de ser gravados, figura el trigo; y para hacer efectivo el arbitrio sobre éste producto, se establecen las normas siguientes:

1^a/ Todo productor de trigo, deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, declaraciones triplicadas y reintegradas con póliza de la Excm^a Diputación de 20 céntimos, precisamente en el plazo comprendido, entre el 15 de Agosto y 15 de Octubre del año en curso.

Estos modelos de declaración, se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

2^a/ La base tributaria, es el trigo sobrante ó excedente, deduciendo del recolectado, el necesario para siembra, consumo familiar é iguales, y al precio señalado en el Decreto del Ministerio de Agricultura, de 3 de Junio de 1.955 y prorrogado por el Decreto del expresado Ministerio, de 8 de Junio del año actual.

3^a/ La no presentación de las declaraciones, en las fechas mencionadas, ó la ocultación ó falsedad en los datos, será penada con el duplo de las cuotas que se estime haya dejado de percibir la Diputación, además de una multa de QUINIENTAS PESETAS .

Espera ésta Alcaldía de todos los productores, el cumplimiento de cuanto se ordena, para evitar la imposición de sanciones, que en otro caso han de aplicarse rigurosamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 24 de Agosto de 1.956.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que encontrándonos en vísperas de celebrarse las fiestas de Fiestas Patronales de éste Villa y con el fin asegurar el buen orden que a todos interesa, ésta Alcaldía dispone lo siguiente:

PRIMERO: Los vecinos todos deberán mantener en las mejores condiciones de limpieza, las calles de la localidad, dejándolas completamente libres de obstáculos, carros, maquinarias y elementos que puedan obstruir el tránsito.

~~SEGUNDO: Queda terminantemente prohibido el uso de fuegos, cohetes etc, con el fin de evitar consecuencias lamentables como el estase en que se encuentran las eras y pajares comprendidos dentro del casco de población.~~

Segundo TERCERO: Queda terminantemente prohibido el ejercicio de juegos ilícitos ó anti-legales; así como cuantas diversiones se opongan a la moral y buenas costumbres; sin que en manera alguna pueda consentirse en ningún acto la blasfemia y la embriaguez.

Tercero CUARTO: Esta Alcaldía recomienda la mayor armonía durante las fiestas, advirtiéndose que le será muy desagradable el tener que intervenir en los casos de infracción de las Leyes y disposiciones; pero que no obstante está dispuesta a castigar con energía a quienes se hicieran acreedores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.



Real 7 de Septiembre de 1.949

ALCALDE ACCIDENTAL

Alejo de Bul

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Excm. Diputación, se halla ordenado a las Alcaldías, la publicación de Bandos, para hacer saber a los agricultores, que anualmente se pueden concertar seguros contra el Pedrisco con la Caja Navarra, a la que patrocina la Excm. Diputación.

Los seguros que se hagan con ésta entidad (Caja Navarra), se ~~hacen~~ llevan a efecto, en condiciones muy ventajosas para los agricultores.

En el presente año, no se exige cuota de entrada, y el pago de primas habrá de hacerse, en fecha 10 de Septiembre próximo.

Los seguros que se hagan, hasta de 40.000 pesetas, no tienen recargo de ninguna clase.

Es aconsejable a los agricultores, hagan seguros, con la Caja Navarra y a tal efecto, obran en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los impresos y normas necesarios que puedan interesar los agricultores, sin necesidad de imponerse en desplazamientos y molestias, para conseguir el seguro que pudieran desear.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 8 de Mayo de 1.956

EL ALCALDE.



Ernesto...

Handwritten calculations and numbers:

106.80

1.440.95

1.544.95

34

21 8 2 2

24 2 1 5

386.93

163915

6586615

6780515

827.83

20.5

827.83

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido comunicación de la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, en la cual se interesa poner en conocimiento de los agricultores, que hasta el día 30 del corriente mes, podrán hacer entregas de trigo para canje en los Almacenes del Servicio Nacional; pudiendo retirar la harina de las fábricas, hasta el día 15 de Mayo; y que pasada dicha fecha, los vales de canje que se hallen sin retirar quedarán anulados.

Lo que se hace público para genral conocimiento.

Monreal 7 de Abril de 1.956

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONTE-
REAL.

HACE SABER: Que todo aquel que no esté retratado y de-
see hacerlo para el Documento Nacional de Identidad, pue-
de pasar por la Secretaría del Ayuntamiento, durante la
mañana de hoy Sábado, hasta las dos de la tarde, para
dar su nombre, con el fin de procurar llegue a ésta lo-
calidad un fotógrafo autorizado, si el número de los
que se alisten, requiere éste desplazamiento.

Se interesa pues la comparecencia, durante la mañan-
a de hoy solamente.

Lo que se hace público para general conocimiento
Monreal 24 de Marzo de 1.956.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que el día 31 del actual mes de Marzo, finaliza el plazo para solicitar el DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, Obligatorio para todos los españoles de ambos sexos, mayores de 16 años.

Para obtener éste documento, se necesita llenar unas hojas de inscripción, avaladas por la Autoridad Local; a las que han de acompañar cuatro fotografías especiales para éste caso, y la Tarjeta blanca de Abastecimientos, para señalar la Serie y número de la misma.

Con el fin de facilitar a todos, la obtención de éste documento, pueden entregar en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente rellenos éstos impresos y las cuatro fotografías especiales, poniendo al respaldo el nombre y dos apellidos, mas la tarjeta de Abastecimientos, para antes del día 25 del actual mes; a fin de que se pueda hacer entrega en Pamplona de toda la documentación, como trámite previo a la visita que ha de hacer a ésta Villa el Equipo de Policía encargado de recoger las huellas dactilares.

Los que hayan extraviado la Tarjeta de Abastecimientos, se les puede facilitar certificado de la misma en el Ayuntamiento, previo pago de su importe. También los impresos de solicitud, se pueden facilitar en éste Ayuntamiento.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 12 de Marzo de 1.956.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que ante los frecuentes casos de incendio que se vienen registrando, en los montes públicos, bien por descuido ó abusos mal intencionados, ésta Alcaldía, debe hacer constar una vez mas lo siguiente:

1º/ Que está terminantemente prohibido el uso del fuego, en las cercanías de los montes, ó lugares poblados de malezas; é s decir en todo paraje que suponga peligro para la repoblación forestal.

2º/ Que el mero hecho de utilizar el fuego en éstos parajes, es causa denunciabile, y motivo suficiente para exigir responsabilidad a las personas desaprensivas que sean autoras de éstos hechos.

3º/ Que todo incendio que se produzca en los montes, constituye materia, que se halla penada en las Leyes y Reglamentos, tanto administrativos como en el Código Penal vigente; y que son muy graves las sanciones que se hallan establecidas para los autores de éstos incendios; aunque éstos no fueren producidos con intención malisiosa.

4º/ Que en lo sucesivo, cuantos individuos sean apercebidos utilizando fuego en los montes, sea cual fuere el motivo, sin que para é llo tuviesen autorización, serán denunciados, ante las Autoridades competentes, con el fin de aplicarles las sanciones a que hubieren dado lugar.

5º/ Cuantas personas sean responsables de incendios en los montes, deben saber que además de responder de los daños que se hayan causado, se hallan igualmente incurso s en la responsabilidad criminal que establecen las leyes penales para éstos casos; todos los cuales han de ser denunciados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de los casos que se pueden dar de ésta naturaleza, so pena de exigir reponsabilidad rigurosa a los autores.

Monreal 12 de Marzo de 1.956

EL ALCALDE .



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que teniendo que resumir los datos que corresponden al empadronamiento de la Población en 31 de Diciembre del pasado año, a cuyo fin fueron repartidas hojas de empadronamiento a domicilio, y habiendo varios vecinos que hasta la fecha no han entregado en el Ayuntamiento las referidas hojas de inscripción, por el presente se advierte, la obligación de hacer entrega de las referidas hojas debidamente rellenas, para antes del día 15 del actual mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 8 de Febrero de 1.956

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE MONREAL

HACE SABER: Que durante el presente mes de Enero,
se expedirán en Secretaría Municipal, las patentes de
carros, caballerías y bicicletas.

Se advierte que pasado éste mes se expedirán
las patentes con el 25 % de recargo.

A fin de evitar pues éstos perjuicios a los pro-
pietarios, es de necesidad que durante el presente mes
comparezcan para proveerse de las patentes correspon-
dientes:

Lo que se hace público para general conocimiento
y cumplimiento.

Monreal 14 de Enero de 1.956

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido una comunicación de la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, por la que se interesa poner en conocimiento de los agricultores, que durante el próximo mes de Abril, todas las entregas de trigo que efectuen, serán abonadas con la prima máxima por almacenamiento, de 12 pesetas por Quintal Métrico; y a partir del primero de Mayo, los trigos que se entreguen, se abonarán sin primas de ninguna clase.

Lo que se hace público para general conocimiento
Monreal 16 de Marzo de 1.956

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

Handwritten calculations and notes on the bottom right of the page, including various numbers and mathematical operations:

28.90 4
10 4.22
10 2.22
112.45 4
32 28.18
13.50 4
15 3.34
110.95 4
23.43

102.60 3
34.20
102.60

11 4 11
30 2.45
34 2.00
139.40 4
19 34.85
38.65 4
26 9.60

22.22 4
11.05 4
2.76

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que a partir de ésta fecha, todos los mozos nacidos en éste Municipio durante el año de 1.935, y hasta el día 15 del actual mes, deben inscribirse en las listas que éste Ayuntamiento ha de confeccionar, para el Reemplazo de 1.956.

Por consiguiente, se advierte la obligación que tienen los interesados, de solicitar el alistamiento en éste Municipio.

Los mozos que sean nacidos fuera, y no obstante residan en éste Municipio con sus padres, también vienen obligados a alistarse en éste Municipio.

Finalmente, los mozos que habiendo nacido fuera del término Municipal, y permanezcan hoy fuera de él, pero sin embargo los padres tengan su residencia en ésta localidad, también deberán alistarse en éste Ayuntamiento, para antes del día 15 del actual mes.

Lo que se hace público para general conoci-

miento y cumplimiento.

Monreal 4 de Enero de 1.956.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]